

de muñecos de goma con pelucas de felpa de lana con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Garbep, S. A.», con domicilio en Barcelona, Francisco Giner, 14, el régimen de admisión temporal para la importación de felpa de lana (P. A. 59.02.B), a utilizar en la fabricación de muñecos de goma con peluca de felpa de lana (P. A. 97.02.A), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada diez kilogramos netos de pelucas de felpa de lana incorporados a los muñecos exportados se datarán en la cuenta de admisión temporal once kilogramos con cuatrocientos veintiocho gramos (11,428 kilogramos) de dicha felpa.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 12,5 por 100 de la felpa de lana importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda, por la P. A. 63.02, conforme a las normas de valoración vigentes. No hay mermas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la propia firma solicitante, sitos en Barcelona, Francisco Giner, 14.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 500 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Port Bou.

7.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de diciembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,585	12,622
1 libra esterlina .....	166,069	166,568
1 franco suizo .....	16,116	16,164
100 francos belgas (*) .....	140,035	140,456
1 marco alemán .....	19,058	19,115
100 liras italianas .....	11,153	11,186
1 florín holandés .....	19,293	19,351
1 corona sueca .....	13,442	13,482
1 corona danesa .....	9,285	9,312
1 corona noruega .....	9,745	9,774
1 marco finlandés .....	16,663	16,713
100 chelines austriacos .....	269,131	269,941
100 escudos portugueses .....	242,792	243,522

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de noviembre de 1970 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Valenciatravel, S. L.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de diciembre de 1969, a instancia de don José Vera Peón, en nombre y representación de «Valenciatravel, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y conguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 5 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) se concedió a la Empresa «Valenciatravel, S. L.», con domicilio en Valencia, Sangre, 9, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 156 de orden.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Valenciatravel, S. L.», con casa central en Valencia, Sangre, 9, con el número 224 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 156 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 5 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) a favor de la Empresa «Valenciatravel», de Valencia, Sangre, 9.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro, con fecha 17 de noviembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 17 de noviembre de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Barbastro.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Vale del Cinca», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.